DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060088432*

(30/08/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA- DAGRAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. El Decreto 2021070000528 de 2021, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos para la entidad.

3. De acuerdo con el Decreto 2020070000007 de 2020 "*Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual*", la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante acto administrativo, razón por la cual se procede a expedir el presente.

4. Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 06 de junio 16 de 2020, donde se aprueba el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA", se establecieron los proyectos, metas e indicadores del cuatrienio 2020-2023, en el que el Gobernador de Antioquia identifica en su objetivo que la gestión del riesgo de desastre tiene la finalidad de "Contribuir al fortalecimiento e implementación de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres como parte indispensable del desarrollo en el Departamento de Antioquia, con el propósito de disminuir la vulnerabilidad, asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, para mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo".

5. Que, dentro de estos proyectos, se encuentra la línea estratégica 3 "NUESTRO PLANETA", en el componente gestión del riesgo el DAGRAN, estableció 3 programas específicos para la Gestión del Riesgo de Desastres: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. Estableciendo como principal estrategia en el manejo de desastres, las acciones de preparación para la respuesta, manejo y recuperación para el desastre, como se menciona en el plan de desarrollo, "La oportuna coordinación y ejecución de las actividades de preparación y ejecución de la respuesta y la recuperación de emergencias y desastres con los actores del sistema, es fundamental para lograr el retorno a la normalidad de las comunidades afectadas, para lo cual se requiere del aumento constante de su capacidad con el fortalecimiento en todos los niveles y la aplicación de las estrategias de respuesta a emergencias en todos los 124 municipios y el Distrito de Turbo" en función de las necesidades institucionales de los organismos de respuesta Departamental, se establecerán las prioridades de intervención.

6. Que con la presente contratación se pretende "Adquirir botes inflables tipo Zodiac y Motores fuera de borda para el fortalecimiento de las entidades operativas en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento De Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: integrar nuevo comité asesor y evaluador del siguiente proceso de contratación:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
"Adquirir botes inflables tipo Zodiac y Motores fuera de borda para el fortalecimiento de las entidades operativas en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento De Antioquia".	**Sol Marisa Bahamon Dávila** Profesional universitario	**Jessica Castañeda González** Profesional contratista	**Natalia Rúa Carmona** Profesional contratista

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2020070000007 de 02/01/2020, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060088432*

(30/08/2021)

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, el 30/08/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Proyectó: Jhoharis Romaña Vaca - Contratista- DAGRAN
Aprobó: Adriana María Betancur López - PU DAGRAN